



*The debate between nationalism and republicanism
from the irreligious thought of Gonzalo Puente Ojea*

*El debate entre nacionalismo
y republicanismo desde el pensamiento
irreligioso de Gonzalo Puente Ojea*

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MUÑOZ

IES (España)
malopez712001@yahoo.es

DOI: <https://doi.org/10.15366/bp2021.27.024>
Bajo Palabra. II Época. N° 27. Pgs: 465-484



Recibido: 10/04/2021

Aprobado: 07/05/2021

Resumen

Sobre el trasfondo dialéctico del problema general de la relación entre la “cuestión nacional” y la “cuestión social” del marxismo, se problematiza tanto la relación histórica y actual entre las izquierdas y los nacionalismos españoles (el unitario y los disgregadores), como las soluciones que se aportan para resolver un conflicto con posiciones cada vez más enconadas e irreconciliables desde el reciente proceso separatista llevado a cabo a través del Parlamento catalán. En su exposición se tomará como punto de partida el planteamiento y la solución al problema de una posición nítidamente republicanista como la que expone Gonzalo Puente Ojea en su artículo titulado “El conflicto vasco”, de 2001, sometido a análisis y crítica.

Palabras clave: *cuestión nacional, cuestión social, democracia, laicismo.*

Abstract

On the dialectical background of the general problem of the relationship between the “national question” and the “social question” of Marxism, the historical and current relationship between the lefts and the Spanish nationalisms (the unitary and the disintegrators) is both problematized, such as the solutions provided to resolve a conflict with increasingly bitter and irreconcilable positions since the recent separatist process carried out through the Catalan Parliament. His presentation will take as its starting point the approach to and solution to the problem of a clearly republican position such as that set out by Gonzalo Puente Ojea in his article entitled “The Basque conflict”, 2001, subject to analysis and criticism.

Keywords: *national question, social question, democracy, laicism.*

1. El problema: la dialéctica entre nacionalismo y republicanismo

BAJO EL TÍTULO “EL DEBATE ENTRE nacionalismo y republicanismo en el pensamiento irreligioso de Gonzalo Puente Ojea”, en este artículo abordamos, el problema general que supone la relación entre la llamada “cuestión nacional” y la llamada “cuestión social” a partir de la reflexión puenteojeana del caso español contemporáneo. El uso del singular de ambos términos en confrontación, antes que ocultar la pluralidad de nacionalismos hispanos –fundamentalmente dos: el españolismo, que es el principal, y los periféricos, de carácter disgregador– o de desdibujar la pluralidad del republicanismo español, expresa el uso metodológico de un enfoque normativo en la exposición y en el análisis, antes que un enfoque fenomenológico que se haga cargo de los procesos históricos y geopolíticos a los que dicha relación se ve sometida. Este último enfoque, sin duda, debe ser punto de partida del análisis político y filosófico como el que nos proponemos. No obstante, por motivos de espacio no se hace explícito. Muy buena y amplia bibliografía lo ha abordado de forma solvente, como por ejemplo la obra ya clásica de Michel Löwy *¿Patrias o planeta? Nacionalismos e internacionalismos, de Marx a nuestros días*¹; la obra editada por Javier Moreno Luzón, *Izquierdas y nacionalismos en la España contemporánea*²; la necesaria obra de Jaime Pastor *Nacionalismos, el Estado español y la izquierda*³; la deliciosa, aunque parcial, trilogía de Félix Ovejero *Contra Cromagnon*, tituladas *Nacionalismo, ciudadanía, democracia*⁴, *La trama estéril. Izquierda y nacionalismo*⁵ y *La seducción de la frontera: nacionalismo e izquierda reaccionaria*⁶; o, de forma reciente, la obra editada por Ana Domínguez, *Repensar la España plurinacional*, con la colaboración de diversos políticos e intelectuales de izquierdas⁷.

¹ Löwy, M., *¿Patrias o planeta? Nacionalismos e internacionalismos, de Marx a nuestros días* Rosario (Argentina), Homo Sapiens, 1998.

² Moreno Luzón, (ed.), J. *Izquierdas y nacionalismos en la España contemporánea* Madrid, Editorial Pablo Iglesias, 2011.

³ Pastor, J., *Nacionalismos, el Estado español y la izquierda* Madrid, La oveja roja, 2012. Vid., la reseña de Roca Jusmet, L., “Izquierda y nacionalismo, un debate que no cesa” a través de <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=162614> (acceso enero de 2020).

⁴ Ovejero, F., *Contra Cromagnon, Nacionalismo, ciudadanía, democracia*, Madrid, El Viejo Topo, 2006.

⁵ Ovejero, F., *Contra Cromagnon, La trama estéril. Izquierda y nacionalismo* y Barcelona, Montesinos, 2011.

⁶ Ovejero, F., *Contra Cromagnon, La seducción de la frontera: nacionalismo e izquierda reaccionaria*, Barcelona, Montesinos, 2016.

⁷ Domínguez, A., *Repensar la España plurinacional* Barcelona, Icaria, 2017.

Por tanto, desde el análisis de los conceptos y de los principios, es el enfoque normativo el que nos proponemos utilizar, con el fin de abordar un problema que afecta no sólo ya a la organización política territorial y por tanto a una parte fundamental del modelo de convivencia desarrollado a partir de la *democracia del consenso* propia de la Constitución de 1978, sino que encuentra su causa última en la naturaleza y en el sentido mismo de lo que es –sea, quiera ser o se atreva y decida a ser–, ese conglomerado de culturas y lenguas llamado España.

De forma dilemática y en términos histórico-filosóficos, podemos plantear el problema central del debate entre nacionalismo y republicanismo atendiendo a la oposición de dos tesis. La tesis “A” considera que hablar del problema acerca del vínculo, de la comprensión e, incluso, de la colaboración entre el nacionalismo y el republicanismo supone ocuparnos de un problema metodológicamente falso. Este falso problema se identifica al ocuparnos de dos niveles diferentes a la hora de enfrentarnos a la realidad social, económica, política y filosófica. Por un lado, el nacionalismo es una ideología –cuyos modelos políticos fueron el II (1871-1918) y el III Reich (1933-1945) alemanes o el nacionalcatolicismo franquista (1939-1975) y cuyos exponentes intelectuales y filosóficos se extienden desde Johann Gottlieb Fichte (1762-1814), a Juan Donoso Cortés (1809-1853) Ernest Renan (1823-1892), Marcelino Menéndez Pelayo (1856-1912), Juan Vázquez de Mella (1861-1928), Sabino Arana (1865-1903) o Ramiro de Maeztu (1874-1936)⁸– que pretende expresar, como entidad socio-política, una concepción culturalista conservadora, abstracta, esencialista e intemporal y que posee unos intereses de gregarismo colectivo, de etnocentrismo y de xenofobia específicos. Así, el nacionalismo aborda la realidad desde el particularismo y el comunitarismo, siendo la insolidaridad el principio fundacional para sus análisis. Por otro lado, el republicanismo –cuya génesis se encuentra en su oposición al derecho de veto del Rey en la Asamblea Francesa de 1789 y cuya referencia a la nación remite al Pueblo, entendido como ciudadanía, frente al poder del monarca y su idea patrimonialista de los territorios– pretende conseguir la convivencia humana a partir de los principios de la Igualdad, la Libertad y la Fraternidad. Así, para el republicanismo, la realidad se aborda desde la perspectiva política de la cuestión social, que se identifica como el elemento teórico y de acción desde el que interpretar y transformar la sociedad en orden a parámetros universales de justicia social.

Sobre la naturaleza de este falso problema se manifestaron ya Marx y Engels, los cuales consideraron que los obreros no tienen patria y que el capitalismo termi-

⁸ Vid., Novella, Jorge, *El pensamiento reaccionario español (1812-1975)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2007, obra en la que nada se dice de Sabino Arana.

ará disolviendo todo nacionalismo. La patria es un invento de la burguesía para defender sus intereses (*Manifiesto Comunista*, 1848), mientras que el nacionalismo es un producto ideológico, frente a la idea jacobina de nación, entendida como ciudadanía política –en su condición–, e interclasista, –en su naturaleza–, (*El dieciocho brumario de Luis Bonaparte*, 1851). De ese modo, se posibilita la convivencia de nacionalidades étnicas o culturales distintas en su seno. En este mismo sentido encontramos en Rosa Luxemburgo una posición claramente en contra de la autodeterminación y a favor de la internacionalización de la clase obrera, tal como expresa en sus artículos “Nacionalidad y autonomía” (1908) y en “La cuestión nacional” (1909).

En contraposición, la tesis “B” considera que hablar del problema acerca del vínculo, de la comprensión e, incluso, de la colaboración entre el nacionalismo y el republicanismo supone ocuparnos de una necesidad histórica y dialéctica pues no existen modelos unidireccionales de alcanzar la revolución social dado que los contextos socio-históricos orientan la praxis política. Por un lado, el nacionalismo, en tanto realidad socio-política –contrapuesta al Estado en tanto instancia jurídico-política–, se expresa ante una tiranía explotadora insoportable y su finalidad es la inequívoca contribución a los fines del republicanismo y el socialismo. Por otro lado, el republicanismo encuentra elementos estratégicos para la internacionalización de las reivindicaciones de la clase trabajadora y fundadas razones no sólo para solidarizarse con la reivindicación nacionalista, sino para liderarlo en su proceso de desarrollo.

Sobre esta relación dialéctica y plurilineal de la revolución social, los mismos Marx y Engels, especialmente a partir de 1853⁹, se hicieron sensibles a las reivindicaciones coloniales, al mismo tiempo que apoyaron las luchas de liberación o unificación nacional, en concreto las de Polonia, Hungría, Irlanda, Italia o Alemania, como premisas para la revolución socialista¹⁰. En este mismo sentido, se pronunciaron entre otros, la Segunda Internacional en su resolución del congreso de 1896¹¹, proclamando el derecho de las naciones a la autodeterminación, Lenin, en *El derecho de las naciones a la autodeterminación* (1914); el georgiano J. Stalin, desde *El marxismo y la cuestión nacional* (1913), hasta “La cuestión nacional y el leninismo” (1929); L. Trostky en *El derecho de las naciones a la autodeterminación* (1917), “Entre el imperialismo y la revolución” (1922) o la carta “La cuestión nacional en Cataluña” (1931); o A. Nin *Los movimientos de emancipación social* (1935). Tam-

⁹ Vid., Anderson, Kevin B., *Marx at the Margins: On Nationalism, Ethnicity, and Non- Western Societies*, Chicago, University of Chicago Press, 2010.

¹⁰ Vid., p.e., Engels, F. “What have the working classes to do with Poland?” en *The Commonwealth*, 1866.

¹¹ Votada a favor por Lenin y por Rosa Luxemburgo.

bién, los múltiples desarrollos de los comunismos nacionales o regionales parten de situaciones socio-económicas y políticas específicas para poderse desarrollar, desde el comunismo soviético, a la revolución cultural china o el eurocomunismo.

Ambas tesis “A” y “B”, no obstante, sólo aparentemente contradicen la relación dialéctica entre republicanismo y nacionalismo. La hipótesis que avanzamos es que la clave de disolución del problema dilemático en la dualidad entre “clase” y “Estado” –por utilizar terminología marxista– reside en la distinción de dos planos de análisis de la llamada “cuestión nacional” desde los propios Marx y Engels, como se evidencia especialmente en su correspondencia: el plano de los *principios*, nítidamente centralista y ajeno a la distorsión del objetivo político, y el plano de las *estrategias*, permeable a las alianzas con los nacionalistas republicanistas y en la dinámica de los acontecimientos. Sin embargo, la confusión entre los dos planos ya se hizo presente en la Primera Internacional a propósito de la disputa sobre el asunto entre Marx, por un lado, y los proudhonistas y los blanquistas, por otro, e, incluso, contribuyó al fin de la Segunda Internacional (1917), a la fundación de la Tercera (1919) y a la fundación de la Cuarta (1938)¹².

2. Nacionalismo y republicanismo en Gonzalo Puente Ojea

2.1. El caso español

LA CUESTIÓN NACIONAL POSEE en el caso de España una larga historia que hunde sus raíces en la disputa entre el liberalismo progresista y el republicanismo, por un lado, y el absolutismo, el carlismo y los llamados neocatólicos, por otro, especialmente entre 1837 y 1868, años en los que se fortalece el núcleo básico del patriotismo progresista descentralizado –unitario o federal– y en los que se recupera, a su vez, un foralismo antiliberal y conservador. Tras el triunfo de la Revolución Gloriosa en septiembre de 1868, el republicanismo federal mantiene la idea unionista por medio de Emilio Castelar, junto con la idea federal, propia de Francisco Pi y Margall. Será esta última, aunque con la redacción de Castelar, la que triunfe en el proyecto de Constitución Republicana de 1873. Sin embargo, –como es archisabido– la intervención militar de Pavía en el Parlamento, y la frustración provocada por la Restauración monárquica lo cambiaría todo. El sentido patriótico liberal iniciado en 1812, queda trastocado un siglo después, a principios del siglo XX, en la expresión de un conservadurismo contra-revolucionario tanto hacia quienes reclamaban justicia social, como hacia quienes –antiguos federalistas desencantados con

¹² Cfr., Palacio Martín, Jorge del “Marx y Engels frente a la *cuestión nacional*”, en línea. a través de <https://kmarx.wordpress.com/2013/11/18/marx-y-engels-frente-a-la-cuestion-nacional/> (acceso enero 2020).

la Monarquía restaurada, como Valentí Almirall i Llozer, Enric Batlló, Josep Torras y Bages, o Enric Prat de la Riba¹³— realizaban propuestas de autogobierno¹⁴. Este es el origen del vínculo español entre el nacionalismo y el republicanismo: el común enemigo. Unos y otros, demonizados por el patriotismo españolista —que perdurará en la Dictadura de Primo de Rivera, en el Nacionalcatolicismo de la Dictadura de Franco y en los partidos conservadores actuales— y desilusionados por la liquidación de las expectativas de renovación e incluso de modificación de las bases sociales sobre las que se fundaba el orden político que se vislumbraba con la Primera República española, encuentran razones para compartir elementos de convergencia.

El papel jugado por el cantonalismo en el fracaso de la Primera República va a calar, tanto en el argumentario conservador contra ella, como en las propias filas republicanas que abandonan en su mayoría el interés por el federalismo —y que no se recuperará sino hasta la constitución de la Junta Democrática¹⁵ (1974) y la Plataforma de Convergencia Democrática (1975). Esta actitud culminó en la Segunda República con la apuesta por un Estado autonomista que facilitara la elaboración de un Estatuto específico para Cataluña. José Ortega y Gasset¹⁶ y Manuel Azaña¹⁷ fueron las dos principales figuras filosófico-políticas con posiciones distintas sobre las concesiones al catalanismo: desde el Estado que otorga estatutos de autonomía política-administrativa, en el caso del primero, hasta el reconocimiento de la hipótesis de la secesión, en el caso del segundo. Sin embargo, en la guerra civil, el discurso patriótico se recuperó para las izquierdas, desde la línea oficial del Partido Comunista de España hasta figuras como la del socialista Juan Negrín.

Durante la Dictadura, en el marco general del republicanismo, la izquierda política española recupera sin ambages, frente al nacionalcatolicismo, la defensa de la autodeterminación de las regiones españolas que así lo decidieran democráticamente. Con el inicio de la transición, se abre una renovada pluralidad de planteamientos en las izquierdas nacionales y regionales. Si partimos de la taxonomía realizada

¹³ Vid., Duarte, Ángel (2014) *Héroes de la nación, apóstoles de la república. Vidas de nacionalistas catalanes*, Madrid, El Viejo Topo.

¹⁴ El primer congreso catalanista se celebra en Barcelona entre 9 de octubre y el 14 de noviembre de 1880. En 1892 Sabino Arana publicó el libro *Bizkaya por su independencia*, que representa el acta de nacimiento del nacionalismo vasco. Se puede establecer el inicio del nacionalismo andaluz con la publicación de *El ideal andaluz* (1915) de Blas Infante, la Asamblea de Ronda de 1918 y la Asamblea de Córdoba de 1919, ambas se inspiran en la constitución federalista de la Asamblea de Antequera de 1883 y hablan de “realidad nacional” y “patria”. También se puede establecer el comienzo del nacionalismo gallego propiamente dicho en la Asamblea que las *Irmandades* celebran en Lugo en 1918.

¹⁵ En el apartado 9 de su manifiesto se dice: “El reconocimiento, bajo la unidad del Estado español, de la personalidad política de los pueblos catalán, vasco, gallego y de las comunidades regionales que lo decidan democráticamente”.

¹⁶ Vid., Ortega y Gasset, J., *Obras completas IV, V y VIII*, Madrid, Taurus, 2017.

¹⁷ Vid., Azaña, M., *Obras completas II, III y IV*, Madrid, Taurus, 2018.

por el historiador e hispanista británico Sebastian Balfour¹⁸, podemos afirmar que en los últimos treinta años es posible destacar dos grandes líneas de vínculo entre nacionalismo y republicanismo: la de la simetría y la de la asimetría, es decir, la de la solidaridad y la de la descentralización/separatismo. Ambas líneas poseen a su vez dos tendencias cada una en función de su grado de intensidad: neo-regionalismo y nación de ciudadanos, para la primera línea, y federalismo asimétrico y autodeterminación, para la segunda. De este modo, cabría distinguir cuatro posiciones distintas: 1) *Neo-regionalismo*, alentado por la creación del Estado de las Autonomías, basado en principios de simetría e igualdad interregional; supone la reivindicación de una mayor nivel de descentralización bajo la soberanía de España como nación única (*Chunta Aragonesista, Partido Andalucista, Compromis*). 2) *Nación de ciudadanos*, y no Nación de Naciones (A. Guerra, J.C. Rodríguez Ibarra, J. Bono). La asimetría rompe el principio de igualdad territorial. Defensa de las competencias del Estado frente a las reivindicaciones de los gobiernos regionales ante la escalada de regionalista y nacionalista de promoción de su identidad. 3) *Federalismo asimétrico*, bajo los principios de “más autogobierno equivale a más democracia” y de reconocimiento de la diversidad de los “pueblos de España”, rechaza el modelo simétrico (*Izquierda Unida, Euskadiko Ezquerria, Bloque Nacionalista Galego, Iniciativa per Catalunya, Podemos, Más País*) Su dilema consiste en cómo hacer compatible solidaridad y autogobierno. 4) Autodeterminación, en una amplia diversidad de formas, desde la banda terrorista *Euskadi Ta Askatasuna*, hasta *Euskal Herria Bildu, Esquerra Republicana de Catalunya* —que desde 1991 apuesta por el secesionismo—, *Candidatura Unitaria de Trabajadores*, el *Partit Democrata Europeo Català*, desde 2016, *Candidatura d’Unitat Popular*.

Desde esta fenomenología histórico-política española, como forma de concreción del dilema general entre nacionalismo y republicanismo, la cuestión que se nos presenta es de largo alcance: ¿cómo abordar la cuestión nacional sin quedar fagocitado por comunitarismos o tribalismos disolventes de las vetas ilustradas del discurso social propio del republicanismo? Es más, desde el ámbito español las preguntas no dejan de sucederse: ¿Es sinónimo ser nacionalista, separatista y defensor del derecho de autodeterminación? ¿Qué sentido tiene un separatismo republicanista? ¿Es todo republicanismo separatista, nacionalista? ¿Cómo debe resolverse la “cuestión nacional” desde una concepción democrática de la sociedad? ¿Debe el ideal de ciudadanía libre e igual ceder el protagonismo político a la existencia de una comunidad cultural? ¿En qué ayuda la fragmentación de la clase trabajadora a la concepción y

¹⁸ “Las izquierdas ante la cuestión nacional en la nueva democracia” en Moreno Luzón, J. *Izquierdas y nacionalismos en la España contemporánea*, Madrid, Editorial Pablo Iglesias, 2011.

a la acción política del republicanismo? ¿Es equiparable el valor de las lenguas y las tradiciones, al valor de los derechos? ¿Toda identidad cívico-cultural se reduce a una identidad nacional? Los espacios jurídicos y soberanos compartidos, ¿deben someterse a las decisiones autónomas de las identificadas como comunidades culturales? ¿Una Galicia, un País Vasco o una Cataluña independientes supondrían una conquista progresista capaz de garantizar la igualdad y el bienestar sociales al margen de quien gobierne y sin considerar el enorme poder de instituciones financieras y de corporaciones empresariales internacionales? ¿Existe hoy en España una región que padezca –más que las demás– una tiranía explotadora insoportable que no deje más salida que la secesión? ¿Supone el nacionalismo separatista republicanista que el Estado español no tiene modo alguno de buscar acomodo de su pretensiones formales y materiales? ¿Es el separatismo un objetivo legítimo y respetable, expresado de forma democrática, pacífica y legal? ¿Es legítima, respetable y creíble una declaración unilateral de independencia? Desde la perspectiva del republicanismo político, ¿deben ser las fronteras el criterio para justificar el perímetro de “los nuestros”? ¿Qué ha aportado la izquierda separatista hispana al proceso de construcción español de un modelo de sociedad republicana? ¿Por qué el bipartidismo del consenso del 78 ha cedido el monopolio de las políticas lingüísticas a los partidos nacionalistas? En definitiva, ¿cómo resolver el dilema histórico entre nacionalismo y republicanismo?

2.2. Contexto en el que se surge el problema en G. Puente Ojea

“EL CONFLICTO VASCO”¹⁹ ES EL TÍTULO de un texto que Gonzalo Puente Ojea escribe en el verano de 2001, desde su residencia estival en Getxo (Vizcaya). En el número de septiembre-octubre aparece en la revista *Política*, publicación editada por la Comisión Ejecutiva Federal de *Izquierda Republicana* (IR). El texto es resultado de la solicitud de colaboración que el director de la Revista, Pedro López Arriba, realiza a Puente Ojea a sugerencia de Isabelo Herreros Marín-Maestro, como resultado de la comunicación previa del Sr. Embajador en relación al tratamiento que la revista venía haciendo del llamado problema vasco²⁰.

El contexto político que vive España en ese momento en relación a la banda terrorista E.T.A. se remonta a la pugna entre el frente autodenominado “consti-

¹⁹ Vid., tb., de Puente Ojea, G., *Opus Minus. Una antología*, Madrid, Siglo XXI, 2002, pp. 141-146 y *La Cruz y la Corona. Las dos hipotecas de la historia de España*, Pamplona, Txalaparta, 2011, pp. 256-263, ambos revisados respecto a la versión citada.

²⁰ Vid., carta de Pedro López Arriba al Ilmo. Sr. D. Gonzalo Puente Ojea fechada el 29 de junio de 2001 (archivo personal de G. Puente Ojea).

tucionalista”, representado, por un lado, por el gobierno del *Partido Popular* y el *Partido Socialista Obrero Español*, como principal partido de la oposición²¹ y, por otro lado, por el frente “nacionalista” representado por los firmantes del “Pacto de Estella”²² –celebrado el 12 de septiembre de ese mismo año. Cuatro días después, el 16 de septiembre, E.T.A. emite un comunicado donde declara una “tregua indefinida y sin condiciones”. Este hecho supuso el inicio de contactos entre el Partido Popular y el entorno etarra, primero y, en mayo de 1999, entre el Partido Popular y E.T.A. Sin embargo, en noviembre, la banda terrorista anuncia el fin del “alto el fuego”, tras múltiples escaramuzas. Con los nuevos atentados a principios del 2000, el “Pacto de Estella” se rompe *de facto*, y se producen diversas escisiones en la llamada “izquierda abertzale” (nacionalista o patriota). Por su parte, en diciembre de ese mismo año, Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español firman un nuevo pacto antiterrorista.

Es en este contexto en el que Gonzalo Puente Ojea, en un texto firmado el 1º de septiembre de 2001²³, habla del “conflicto vasco”. El subtítulo del original, que no aparece ni en *Política*, ni en *Opus Minus* (2002), es “Punto de vista de un republicano, demócrata y laicista”, lo que refleja muy bien sus tres partes tal como sí se hace explícito en *La Cruz y la Corona* (2011)²⁴.

En primer lugar, junto a su solicitud, Pedro López Arriba acompañaba una carta de dos páginas de extensión en la que justifica el tratamiento al problema vasco en la revista en los últimos cinco años²⁵. No obstante, más allá de esta primera intención, la carta se convierte en una descripción histórica y analítica del tratamiento que el republicanismo que representa *Izquierda Republicana* hace tanto del terrorismo como del secesionismo nacionalista. *Izquierda Republicana*, según señala López Arriba, es contraria al primero y divergente con el segundo. Para ello da razones tanto programáticas –según el Congreso Federal del Partido, de abril del año 2000–, como históricas. Respecto a esta segunda, se remonta a los principios de libertad e igualdad que inspiran el republicanismo español desde sus primeros momentos fundacionales del siglo XIX y, en este sentido apela a la oposición a todo tipo de secesionismo –cantonal o regional– por parte

²¹ Ambos rechazaban el “Plan Ardanza”, presentado el 15 de marzo de 1998, sobre un diálogo sin límites entre los partidos vascos ajenos a la actividad terrorista y están inspirados en el llamado “espíritu de Ermua”– y, por otro lado, por el frente “nacionalista” representado por los firmantes del “Pacto de Estella”, Firmado en Estella/Lizarra (Navarra) por todos los grupos políticos y sindicatos nacionalistas vascos e Izquierda Unida/Ezker Batua.

²² A propuesta de E.T.A., que, en agosto, ofertaba un “alto el fuego indefinido”.

²³ La nueva Ley de Partidos –Ley Orgánica 6/2002 de 27 de junio– que ilegalizará a la llamada “izquierda abertzale” es de junio de 2002, posterior al atentado del 11 de septiembre en Estados Unidos.

²⁴ Además en este último texto se añaden dos párrafos al inicio y uno más al final. Este último, ya lo había introducido Puente Ojea en su versión de *Opus Minus*.

²⁵ Los cinco años de Gobierno de J.M. Aznar, desde 1996.

de Pi y Magall, Salmerón, Castelar y, también, Azaña. En este sentido, centra la cuestión crucial respecto a todo tipo de nacionalismo secesionista en establecer la prioridad en la siguiente disyuntiva: ¿cuál es el problema de nuestro tiempo, la identidad grupal o la efectividad de la democracia? Su respuesta, en línea con la tradición del republicanismo español desde 1868 hasta el presente —liberal, democrática, laica y española—, es claramente afirmativa respecto al segundo término. La democracia republicana que representa *Izquierda Republicana*, por medio de la libertad, la igualdad y la justicia social, nunca contempló la ruptura de la soberanía nacional, ni siquiera como posibilidad. En este sentido afirma López Arriba en su misiva:

Si el azar de la historia lo impusiese lo lamentaríamos, ya que no vemos ninguna ventaja que pueda derivarse de ello y sí vemos que eso tendría muchos inconvenientes. Entre tanto los republicanos, como siempre lo hemos hecho y desde nuestros modestos medios presentes, seguimos actuando para lograr la definitiva conversión en soberanía popular, democráticamente ejercida, de la soberanía nacional española. Ese, y no otro, es nuestro objetivo²⁶.

La respuesta de Gonzalo Puente Ojea fue el artículo en cuestión, en el que comienza con una breve entrada de un párrafo²⁷, en el que asume la terminología del nacionalismo vasco y centra la complejidad de la cuestión en tres órdenes de problemas: el de la legalidad democrática, el de la legitimidad republicana y el de la autonomía moral y ética laica.

2.3. Legalidad democrática

EL PUNTO DE PARTIDA PARA PUENTE OJEA a la hora de abordar el llamado conflicto vasco, —extensible, entendemos, al *problema planteado por el nacionalismo en su vínculo, comprensión e incluso colaboración con el republicanismo en general*—, es “la estricta exigencia democrática procedimental [que] obliga hoy a establecer *a priori* el principio inicial de la libre expresión de la voluntad ciudadana a través del sufragio universal”²⁸. Por supuesto, Puente Ojea es consciente de la debilidad de la teoría democrática en relación al vínculo entre razón y voluntad mayoritaria. No obstante, señala dos razones para establecer ese *a priori* principalista: la identificación de la democracia formal como la instancia consagrada casi por todos “como la referencia legitimante

²⁶ Carta de Pedro López Arriba, director de la revista *Política*, al Ilmo. Sr. D. Gonzalo Puente Ojea fechada el 29 de junio de 2001 (archivo personal de G. Puente Ojea).

²⁷ En la versión original recogida en *Política* y en OM.

²⁸ Puente Ojea, G., *Opus Minus*, o.c., p. 141.

del poder político”²⁹ y la consideración del voto como “la expresión individual de una voluntad y confianza, y no un juicio de razón”³⁰. Desde ese *a priori* y, al margen de los resultados electorales vascos sobre la Constitución de 1978 y el Estatuto de Guernika, Puente Ojea considera que

se presenta ahora como ineludible que, en último término, sean las urnas las que decidan, mediante *referéndum* plebiscitario, el destino jurídico-político del País Vasco en términos de *soberanía*. Esta consulta referendaria exigirá el previo establecimiento negociado de las bases necesarias para fijar el contenido de la consulta, su convocatoria y su celebración después de la oportuna campaña en condiciones de igualdad y bajo vigilancia de observadores internacionales adecuados³¹.

Frente a este modelo de solución, Puente Ojea considera sin embargo que la Constitución de 1978 es “notoriamente insuficiente [...] dada su génesis espuria y fraudulenta”³². Es más, Puente Ojea, en honor a su análisis crítico sobre la llamada “transición a la democracia” en España —que considera un *inmenso fraude político*, en la medida que fue urdida en el bienio posterior a la muerte de Franco y de espaldas a las bases de los partidos y a la opinión pública en general³³—, concluye de forma lapidaria: “El conflicto vasco [...] abrirá posiblemente la senda de un proceso democrático para el cual resulta importante la considerable parte positiva que nos legó la II República”³⁴.

2.4. Legitimidad republicana

¿QUÉ APORTA EL REPUBLICANISMO, desde su filosofía genuina y su práctica histórica, al problema que supone el separatismo? Para Puente Ojea, éste

jamás ha descartado por razones de principio las *formas de Estado* [...] que permitan articular jurídicamente la convivencia ciudadana en el seno de alguna institución aditiva (*foedus*) de índole republicana, en la cual entidades regionales o nacionales queden de alguna forma coaligadas por lazos políticos e ideológicos más o menos firmes y estrechos —yo preferiría que dentro de lo posible fuesen muy estrechos y muy firmes— que permitiesen que, sin menoscabo esencial para ninguna, todas participasen en los valores señeros de esa estructura común de organización política, a saber, Igualdad, Libertad, Fraternidad, en el sentido universalista que

²⁹ Puente Ojea, G., id.

³⁰ Puente Ojea, G., id.

³¹ Puente Ojea, G., ib., p. 142.

³² Puente Ojea, G., id.

³³ Cf., Puente Ojea, G., id.

³⁴ Puente Ojea, G., ib., p. 143.

inspiró el pensamiento de la Ilustración. Sin embargo, hay que declarar que una República centralista, guiada por la exacerbación jacobina, no es en nuestro tiempo ni posible ni deseable³⁵.

Puente Ojea, justifica esta respuesta de principio ante el separatismo por medio de cuatro argumentos. Primero establece programáticamente el marco axiológico que constituye la *forma de Gobierno* republicana, como claves de su ética pública y su filosofía política³⁶; segundo, identifica este marco como eje de “la solución de todos los conflictos de soberanía [...] por la vía del diálogo, y la negociación, y, en última instancia, el *referéndum* plebiscitario”³⁷, a lo que añade, de forma imperativa, “pero sin comprometer o renunciar jamás a sus *propios postulados fundamentales* en aras de ningún tipo de comunitarismo refractario a los mismos”³⁸; tercero, niega la validez de la elevación a dogma, la unidad de un Estado, Nación o Pueblo, “como principio sacrosanto o intangible”³⁹, dada la contingencia, eventualidad y evolutividad de la vida y la conciencia. “El secularismo es consustancial a la república, y no puede sacralizarse ningún avatar histórico”⁴⁰, afirma Puente Ojea; cuarto y, por ese motivo, “todo grupo humano tiene un irrenunciable derecho a *autodeterminarse* en cualquier coyuntura histórica y a *autoconstituirse* políticamente mediante las instituciones de las que resuelva dotarse”⁴¹. Lo contrario conduce a prácticas de opresión y represión.

2.5. Laicismo

POR ÚLTIMO, DESDE LA PERSPECTIVA de una ética autónoma y laica, Puente Ojea aborda la cuestión de la violencia, muy relevante en el “conflicto vasco” y, por ex-

³⁵ Puente Ojea, G., id.

³⁶ Cf. Puente Ojea, G., id. Dicho marco axiológico lo expone a través de las siguientes nueve claves programáticas: 1. El *pacto republicano* exige que todos los Estados, Naciones o Pueblos que lo suscriben se ciñan a los imperativos de la *conciencia libre* como foco central que ilumine todo su espacio político. 2. Sus miembros, en consecuencia, tienen que regularse por una normativa garante de los *derechos humanos*; 3. de la participación en la gestión colectiva de esos imperativos; 4. de la *soberanía popular* mediante los cauces adecuados para una auténtica representación política; 5. de la *separación*, en el ámbito de la *res pública*, del dominio de lo público y el dominio de lo privado; 6. de la perentoria *separación radical del Estado y las religiones*; 7. del sometimiento de *todos* los individuos y sus asociaciones al *derecho común*, sin privilegios para nadie; 8. de la instauración de una *enseñanza pública universal*, gratuita y obediente a las exigencias de la filosofía y la práctica política del *laicismo*; 9. de la *escuela pública* para todos, sin distinciones o discriminaciones de ideología, clase, o sexo, y dedicada al aprendizaje del *recto uso de la razón* en todas las esferas de la vida, y al *conocimiento científico* de la naturaleza y de la historia. (cf. ib., p. 144)

³⁷ Puente Ojea, G., ib., p. 144.

³⁸ Puente Ojea, G., id.

³⁹ Puente Ojea, G., id.

⁴⁰ Puente Ojea, G., id.

⁴¹ Puente Ojea, G., ib., pp. 144-145.

tensión, en el conjunto de los separatismos. Para ello, recuerda su posición establecida ya en *Ateísmo y religiosidad. Reflexiones sobre un debate* (1997), donde considera que la no-violencia “no debe admitirse como un principio moral absoluto”⁴² y, para justificarlo aporta tres razones: la *legítima defensa*, el *estado de necesidad* y la denegación de *justicia invencible por medios pacíficos*. Lo contrario, su condena absoluta, “podría instrumentalizarse como ideología espuria para mantener una situación de opresión”⁴³. Teniendo la no-violencia como postulado básico de una ética autónoma sana, “la violencia proporcional a sus fines puede quedar temporalmente legitimada”⁴⁴. ¿Cuándo se producen las circunstancias legitimantes? Esa cuestión, ardua y problemática, la remite Puente Ojea

a los ciudadanos que sufran el agravio y la injusticia, y no se debe, de ningún modo, negarles de antemano el ejercicio de sus derechos incluso mediante el recurso último de la violencia. [...] Son todos los ciudadanos vascos quienes deben pronunciarse con entera libertad, sin amenazas, intimidaciones, o extorsiones. Y es el *voto mayoritario* lo que debe decidir⁴⁵.

A toda esta reflexión, acompaña Puente Ojea dos matices importantes. El primero es que él se reserva su opinión sobre el separatismo vasco “pues no soy ciudadano de Euskal Herria”⁴⁶, con lo que muestra un perfecto respeto a la capacidad autónoma para decidir, una opinión que se adivina, no solo no coincidente, sino opuesta a la independencia nacional como se trasluce de su afirmación de páginas anteriores cuando dice “yo preferiría que dentro de lo posible [los lazos] fuesen muy estrechos y muy firmes”⁴⁷. El segundo –situado como párrafo final añadido respecto al original publicado en la revista *Política*–, es que el estricto laicismo debe fundamentar “la configuración política que pudiera eventualmente adoptar el nacionalismo vasco”⁴⁸.

Por consiguiente, Puente Ojea respecto a la cuestión del separatismo y mostrando una valentía particular al exponer posiciones nada convergentes con los poderes fácticos, se sitúa frente a la irresolutividad del modelo político emanado de la Transición, a favor de la tradición republicana pero respetando, dentro de su marco político y ético, el comunitarismo y, partiendo de la no-violencia como norma, deja abierta la posibilidad de excepcionarla⁴⁹.

⁴² Puente Ojea, G., *Ateísmo y religiosidad. Reflexiones sobre un debate*, Madrid, Siglo XXI, 1997, p. 344.

⁴³ Puente Ojea, G., id.

⁴⁴ Puente Ojea, G., *Opus Minus*, o.c., p. 146.

⁴⁵ Puente Ojea, G., id. Puente Ojea no se refiere a que el recurso último a la violencia debe ejercerse a partir del consentimiento del *voto mayoritario*, sino que éste último debe resolver el conflicto.

⁴⁶ Puente Ojea, G., id.

⁴⁷ Puente Ojea, G., ib., p. 143.

⁴⁸ Puente Ojea, G., ib., p. 146.

⁴⁹ ¿Esas excepciones se producen en el “conflicto vasco” de modo que queda legitimada en su utilidad, y en su proporcionalidad la violencia etarra? Puente Ojea no se define en este sentido por respeto al derecho a decidir

En respuesta a este artículo, Puente Ojea recibió una carta firmada el 18 de febrero de 2002 por Ramón Zallo, profesor de la Facultad de Ciencias Sociales y de Comunicación de la Universidad del País Vasco, que le agradece su artículo “por lo gratificante que resulta coincidir en tiempos de pensamiento controlado”, además de recordar el necesario “respeto a las identidades y los derechos personales que nunca deben estar a expensas de mayorías” y cuestionar la legitimidad de la violencia de ETA. En su respuesta, fechada el 23 de febrero, Puente Ojea, tras felicitar al profesor Zallo “por su generoso esfuerzo para crear un clima de comprensión y diálogo para proporcionar un proyecto de distensión, primero, y de paz después, como todos queremos ardientemente”, incide sobre el problema de la violencia y profundiza en su postura:

¿Puede un movimiento de rebelión armada que durante decenas de años ha derramado tanta sangre de sus militantes entregar sus armas sin ninguna garantía fiable? No resulta verosímil. El Gobierno Aznar piensa y actúa como un poder autoritario y verdaderamente antidemocrático, pero es precisamente en sus manos donde descansa la clave para poner en marcha un proceso creíble de diálogo y negociación. En todo caso, el pueblo vasco no debería transmitir señales equívocas a los demás españoles, sino aclarar cuál es la meta de su política de reivindicación de su identidad. Las acciones que contribuyan de una u otra forma a la ambigüedad, confusión e indecisión de la voluntad de los vascos, se saldarán negativamente para todos. Los gestos pacifistas deben ser algo más que expresiones retóricas, y en caso contrario resultarán estériles para resolver un conflicto de raíces profundísimas que seguirán creciendo. Hay un derecho fundamental de los pueblos a autodeterminarse. Se trata simplemente de negociar las modalidades y límites de un acuerdo⁵⁰.

Finalmente, en la edición de *La Cruz y la Corona* (2011), “El conflicto vasco” se recoge como epígrafe final de su ensayo “El laicismo, principio indisociable de la democracia”, con dos párrafos iniciales que presentan el vínculo problemático entre la implantación social del *idearium* laicista y la secularización respecto a los valores sagrados o consagrados de carácter absoluto, ya sean de orden sobrenatural (mitos, creencias, misterios, credos religiosos) o de orden natural (patrias ancestrales, tradiciones colectivas o nacionales, culturas étnicas o raciales, comunidades lingüísticas)⁵¹. En este sentido, Puente Ojea considera que en todo tipo de sociedad, tradicional o laicista y secularizada “emergen frecuentemente sentimientos de insatisfacción o incluso de rebeldía”⁵² que pueden conducir a la autoexclusión y a

de los vascos, aunque en modo alguno puede deducirse esa idea de su posición; además estima que todo posible referéndum plebiscitario debe incluirse en la agenda común del Estado y del separatismo nacionalista como garantía de validez democrática y de legitimidad.

⁵⁰ Ambas misivas, la de Ramón Zallo y la de Puente Ojea se conservan en el archivo personal de este último.

⁵¹ Cf., Puente Ojea, G., *La Cruz y la Corona*, o.c., pp. 256-257.

⁵² Puente Ojea, G., *ib.*, p. 257.

reclamar el derecho a la separación en una resuelta voluntad de emancipación, lo que, a su vez, exige al Estado a aceptar un diálogo limpio y sincero para conocer los propósitos del secesionismo y, “eventualmente, a iniciar negociaciones basadas en el respeto recíproco, sin técnicas de coacción o prácticas de violencia institucional o física de ambas partes, mientras existan perspectivas de alcanzar un arreglo”⁵³ (id.). Esta contraposición inicial entre el laicismo ilustrado y republicano y el rechazo de toda forma de sacralización del poder, incluyendo el nacionalismo –aunque pudiera hacer pensar en otro modo de abordar el problema secesionista, donde el particularismo quede supeditado al universalismo–, aunque supone su matización en la medida que identifica toda forma de valores sagrados, no altera la solución planteada ya en 2001.

3. Conclusión: entre los principios y las estrategias

LA SOLUCIÓN PUENTE OJEANA QUEDA ESTABLECIDA de forma paradigmática como concepción republicanista sobre la llamada “cuestión nacional”, planteada con valentía, sin miedos y con fidelidad tanto a su filosofía genuina como a sus prácticas históricas, contemplando la legitimidad del nacionalismo separatista aunque apuntando al cumplimiento de unos férreos principios republicanos, cuya violación invalidaría todo pacto. De forma sintética dichos principios serían los siguientes: 1. Consulta refrendaria en términos de soberanía “previo establecimiento negociado de las bases necesarias para fijar el contenido de la consulta, su convocatoria y su celebración después de la oportuna campaña en condiciones de igualdad”. 2. Establecimiento de “alguna forma coaligada por lazos políticos e ideológicos” en base a cuatro principios de legitimidad: a) marco axiológico republicano; b) diálogo y negociación y en última instancia referéndum plebiscitario pero sin comprometer o renunciar jamás a sus propios postulados fundamentales en aras de ningún tipo de comunitarismo refractario a los mismos; c) negación de la unidad de un Estado como principio sacrosanto o intangible; d) reconocimiento del derecho de autodeterminación de los grupos humanos en cualquier coyuntura histórica. 3. La no-violencia no debe admitirse como un principio moral absoluto, sino que antes de ser utilizada ideológicamente para mantener la opresión, puede legitimarse temporalmente: legítima defensa, estado de necesidad y denegación de justicia invencible por medios pacíficos.

Efectivamente, más allá del inmovilismo político o la judicialización del conflicto, abordar estratégicamente el nacionalismo en orden a la consecución de unos

⁵³ Puente Ojea, G., id.

principios ha movido históricamente al republicanismo hispano en torno a diversas fórmulas de asimetría, anteponiendo la autodeterminación a la “cuestión social” e interpretando el ámbito de los principios en función del ámbito de las estrategias.

Ahora bien, ¿cuál ha sido el resultado histórico y reciente de esas estrategias de convergencia con el nacionalismo disgregador? ¿Acaso no ha supuesto la confrontación y un argumento más para la división de la propia izquierda?, ¿el fracaso electoral?, ¿el uso electoralista y político de la derecha política y mediática de esas estrategias, retroalimentando al españolismo y su imaginario?

Puestas así las cosas, tal vez sea necesario replantear los términos de la “cuestión nacional”. Si el republicanismo español nace como proyecto de justicia social universal en el marco de la razón ilustrada constitucionalmente fundada, ¿por qué y en qué sentido debe hacerse cargo de las pretensiones particularistas de narrativas culturalistas con pretensiones de soberanía política al servicio último de la gran burguesía y de la pequeña burguesía local (que retrotraen no sólo a épocas pre-globalización, sino a épocas pre-ilustradas)? ¿En qué contribuyen estas narrativas a la consecución de los objetivos políticos del republicanismo? ¿Son compatibles sus principios con los principios del pacto republicano? Si lo fueran, ¿bajo qué condiciones deben establecerse vínculos estratégicos con ellos? ¿Es el solar hispano un lugar especial asolado por nacionalismos divergentes –unitario y separatista–, donde el republicanismo queda atenazado y el planteamiento a medio y largo plazo de su proyecto político queda hipotecado ya en un modelo federal dinamitado por la Transición y su Estado de las Autonomías?

De nuevo las preguntas no dejan de sucederse: ¿es el modelo de Estado federal o confederal, entendido desde la plurinacionalidad, el modo capaz resolver la “cuestión nacional en España? O, sin embargo, ¿la plurinacionalidad, no es sino un modo postmoderno de postergar el problema de fondo que plantea el nacionalismo entendido como una patología política del etnocentrismo, la xenofobia y el tribalismo con vocación caciquil? E, incluso, una cuestión más, ¿acaso la idea de plurinacionalidad no es sino otra forma que corre paralela a la idea de pluriconfesionalidad, por la que sólo se legitiman los privilegios adquiridos, se administra el proselitismo particularista y se le otorga un estatuto de Derecho Público a lo que no pasa de ser más que creencias tan legítimas como privadas?

La identidad colectiva, como la conciencia colectiva, no puede ser más que entendida como metáfora⁵⁴, una foto fija de una realidad inaprensible en movimiento, mera ilusión, resultado narrativo de un proceso sin fin, ni finalidad. Hablar de la catolicidad española es tan ridículo como hablar de la españolidad, la hispanidad

⁵⁴ Desde la “conciencia de clase” de Marx, al “inconsciente colectivo” de Carl Gustav Jung.

o la catalanidad. Por consiguiente, tan solo en base a la legalidad democrática, a la legitimidad del republicanismo y a la autonomía ética y laica –en línea con los argumentos de Puente Ojea–, se hace comprensible que unos patrones culturales, más o menos subvencionados y promocionados, envueltos en la bandera de la insatisfacción, el agravio o la rebeldía, puedan llegar a convertirse en sujeto de Derecho Público con pretensiones de soberanía política.

Si la derecha (política y mediática) se erige en la hermeneuta de una intocable esencia soberaniasta y de una indisoluble unidad de la nación, de la lengua y de la religión “española”, la izquierda española –liberada de miedos y conocedora del carácter narrativo de la memoria y de las identidades– no tiene porqué seguirla como garante de esas esencias. De ahí a la convergencia en los principios con los nacionalismos periféricos hay un tramo insalvable, pues estos sólo buscan el contexto adecuado para promover el separatismo a costa de la cohesión social, la solidaridad de la clase trabajadora, la convivencia y los derechos individuales de los ciudadanos. La emancipación de la clase trabajadora, como instancia socio-económico es prioritaria frente a la independencia política de las culturas autoidentificadas como tales. No son incompatibles desde la perspectiva de las estrategias, pero sí desde el ámbito de los principios, donde, además, una queda supeditada a la otra.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anderson, Kevin B., *Marx at the Margins: On Nationalism, Ethnicity, and Non-Western Societies*, Chicago, University of Chicago Press, 2010.
- Azaña, M., *Obras completas II, III y IV*, Madrid, Taurus, 2018.
- Balfour, S., “Las izquierdas ante la cuestión nacional en la nueva democracia”, en Moreno Luzón, J. *Izquierdas y nacionalismos en la España contemporánea*, Madrid, Editorial Pablo Iglesias, 2011, pp. 285-303.
- Domínguez, A., *Repensar la España plurinacional*, Barcelona, Icaria, 2017.
- Duarte, Á., *Héroes de la nación, apóstoles de la República. Vidas de nacionalistas catalanes*, Madrid, El Viejo Topo, 2014.
- López Muñoz, M.A., (coord.) *Gonzalo Puente Ojea. Una crítica radical del hecho religioso en su perspectiva histórica y antropológica. Revista Anthropos. Huellas del conocimiento*, nº 231, 2011.
- *Gonzalo Puente Ojea y la libertad de conciencia*, Barcelona, En Su Tinta, 2014.
- (dir.) *Emancipación e irreligiosidad. El doble compromiso silenciado de Gonzalo Puente Ojea*, Pamplona, Thomson Reuters-Aranzadi, 2018.
- “Laicismo, secularización y verdad católica en Gonzalo Puente Ojea”, en *Disputatio. Philosophical Research Bulletin*, vol. 8, nº 11, 2019, pp. 265-292. DOI: 10.5281/zenodo.3551607.
- Löwy, M., ¿Patrias o planeta? Nacionalismos e internacionalismos, de Marx a nuestros días, Rosario (Argentina), Homo Sapiens, 1998.
- Moreno Luzón, (ed.), J. *Izquierdas y nacionalismos en la España contemporánea*, Madrid, Editorial Pablo Iglesias, 2011.
- Novella, J., *El pensamiento reaccionario español (1812-1975)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2007.
- Ortega y Gasset, J., *Obras completas IV, V y VIII*, Madrid, Taurus, 2017.
- Pastor, J., *Nacionalismos, el Estado español y la izquierda*, Madrid, La oveja roja, 2012.
- Puente Ojea, G. *Ateísmo y religiosidad. Reflexiones sobre un debate*, Madrid, Siglo XXI, 1997.
- *Opus minus. Una antología*, Madrid, Siglo XXI, 2002.

- *La Cruz y la Corona. Las dos hipotecas de la historia de España*, Pamplona, Txalaparta, 2011.
- Ovejero. F., *Contra Cromagnon, Nacionalismo, ciudadanía, democracia*, Madrid, El Viejo Topo, 2006.
- *Contra Cromagnon, La trama estéril. Izquierda y nacionalismo*, Barcelona, Montesinos, 2011.
- *Contra Cromagnon, La seducción de la frontera: nacionalismo e izquierda reaccionaria*, Barcelona, Montesinos, 2016.

DOI: <https://doi.org/10.15366/bp2021.27.024>
Bajo Palabra. II Época. N° 27. Pgs: 465-484